

Acuerdo de Cooperación sobre la interconexión eléctrica

entre

el Gobierno del Reino de España

y

el Gobierno de la República Francesa

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, en lo sucesivo denominados "las Partes",

Considerando :

- las conclusiones formuladas en la cumbre hispano-francesa del 10 de enero de 2008 y el diálogo sostenido entre las Partes acerca del expediente sobre la interconexión eléctrica de los dos Estados;
- la amplia concertación alcanzada con las poblaciones afectadas por este expediente;
- los positivos efectos que supondrá el reforzamiento de la interconexión eléctrica entre España y Francia en materia de seguridad de sus redes, explotación del potencial de las energías renovables intermitentes, como la eólica, optimización del parque de producción de electricidad, la reducción de emisiones de CO₂ y el control de los precios de la electricidad, tanto para las industrias como para los hogares;
- el informe de 18 de junio presentado por el Sr. Monti, titulado "Proyecto de interés europeo EL3-interconexión eléctrica Francia-España", y reconociendo la urgencia de la interconexión a través de los Pirineos-Orientales y preconizando como su solución el soterramiento total de la línea de corriente continua entre los puestos de Santa Llogaia (España) y de Baixas (Francia), utilizando, en lo posible, los corredores correspondientes a otras infraestructuras existentes;
- que la solución que representa el soterramiento total de la línea de corriente continua entre Santa Llogaia y Baixas, constituye, conforme a las conclusiones de la Cumbre del 10 de diciembre de 2008, "el mejor compromiso técnico, económico y medioambiental, teniendo en cuenta las expectativas de las poblaciones locales" en el contexto específico de una interconexión entre dos grandes sistemas eléctricos;
- que la tecnología del soterramiento en corriente continua es particularmente adecuada para unir dos sistemas eléctricos, superando un obstáculo mayor en un recorrido importante, a diferencia de la corriente alterna que, aunque indiscutible en el ámbito de un sistema eléctrico integrado, sólo permite el soterramiento en recorridos limitados;

- que el soterramiento total de la línea, que representa en todos los aspectos el mejor balance en materia de reducción de los efectos sobre el medioambiente, podría también aprovechar los corredores de las infraestructuras viarias o ferroviarias ya existentes;
- la necesidad de reforzar la capacidad de interconexión entre España y Francia;
- y que la solución adoptada permite, además, contribuir al reforzamiento de las interconexiones europeas, tal como preconizaba el Consejo Europeo de Barcelona en 2002.

han convenido lo siguiente:

Artículo 1

1. El Gobierno español y el Gobierno francés, como órganos tutelares de los gestores de las redes española y francesa (REE y RTE), organizan el soterramiento total de la línea de corriente continua entre los puestos de Santa Llogaia (España) y de Baixas (Francia), utilizando, en lo posible, los corredores correspondientes a otras infraestructuras existentes.
2. Este proyecto europeo se sufragará a partes iguales por una empresa conjunta hispano-francesa, constituida por REE y RTE, y podrá beneficiarse, en parte, de financiaciones excepcionales, especialmente mediante los ingresos generados por la utilización de la interconexión
3. Dicha empresa conjunta podrá presentar, ante la Comisión Europea, una solicitud de apoyo financiero a cargo de los presupuestos de las redes transeuropeas.

Artículo 2

1. En el más breve plazo posible, y como fecha límite el 1 de octubre de 2008, REE y RTE constituirán la sociedad conjunta encargada de elaborar todos los estudios técnicos y medioambientales del proyecto de interconexión, así como de la financiación del conjunto de los costes relacionados con el estudio, la tramitación y la realización de la línea.
2. Con anterioridad a la próxima Cumbre hispano-francesa de otoño de 2008, la empresa conjunta presentará a las autoridades competentes de cada Estado un anteproyecto de tramitación conforme a los procedimientos aplicables en cada Estado. Dicha tramitación tendrá carácter prioritario.
3. Se presentará un informe sobre el estado de avance del proyecto durante los próximos seminarios bilaterales y, llegado el caso, se aportarán medidas correctoras con el fin de que el proyecto sea operativo lo antes posible.

Artículo 3

En ausencia de otras necesidades de interconexión eléctrica identificadas en los Pirineos-Orientales, el Gobierno francés se compromete a que no habrá nuevas interconexiones

eléctricas que transiten por ese Departamento, de lo cual toma nota el Gobierno español.

Artículo 4

Las Partes informarán con regularidad a la Comisión Europea de los avances relativos a la ejecución de este proyecto de interés europeo.

Artículo 5

Las diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación y la aplicación del presente Acuerdo se resolverán entre las Partes mediante negociaciones directas o a través de la vía diplomática.

Artículo 6

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

El presente Acuerdo se concluye por un tiempo indefinido.

En fe de lo cual, los representantes de los dos Gobiernos, debidamente autorizados a estos efectos, firman el presente Acuerdo

Hecho en Zaragoza el 27 de junio de 2008, en dos ejemplares en lenguas española y francesa, siendo igualmente auténticos ambos textos.

Por el Gobierno
del Reino de España

Por el Gobierno
de la República Francesa